REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN MULTI O INTER DISCIPLINARIOS A NIVEL DE PRE Y

POST GRADO EN LA UNPRG

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para

la formulación y sustentación de trabajos de investigación multi o inter disciplinarios

a nivel de pre y post grado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG),

y es un complemento al reglamento existente en las distintas Facultades para la

elaboración y sustentación de sus tesis de grado o Titulo Profesional.

Artículo 2: El Marco Legal del presente Reglamento lo constituyen:

a. Ley Universitaria N° 30220.

b. Estatuto de la UNPRG.

c. Reglamento General de la UNPRG.

d. Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación de la

UNPRG.

Artículo 3: La UNPRG promueve y realiza investigación en todos los ámbitos del

conocimiento: humanístico, científico y tecnológico como labor permanente de la

comunidad universitaria del pregrado y postgrado, orientadas a producir nuevos

conocimientos en el ámbito de las diversas disciplinas científicas y tecnológicas, o

con problemas que pueden y deben ser tratados holísticamente, con el fin de dar

solución a los principales problemas de la región y el país, circunscritas a las áreas

que comprende a la universidad; así como a las actividades que coadyuven al

perfeccionamiento de la formación científica de profesores y estudiantes.

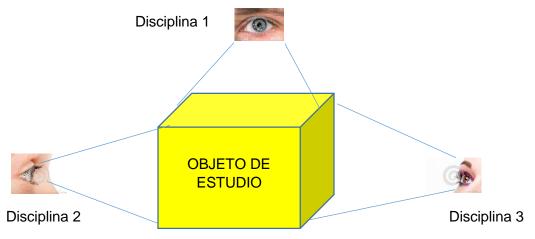
Artículo 4: El cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los

estudiantes de pre y post grado, y las Facultades de la UNPRG.

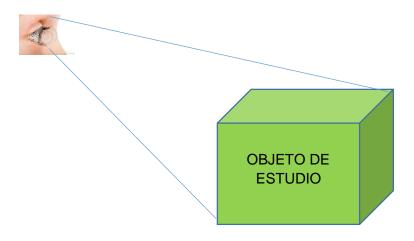
TÍTULO II: DEFINICIONES Y OBJETIVO

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 5: El trabajo de investigación multi disciplinario es aquella actividad que pretende brindar una descripción, explicación, comprensión o solución a los problemas teóricos o prácticos de una realidad determinada con el concurso de estudiantes-investigadores que cultivan distintas disciplinas, respetando cada uno su propia visión y métodos cuando se aborda un objeto de estudio generan un conocimiento que se complementan. Para entender la definición analizar el siguiente gráfico:



Artículo 6: El trabajo de investigación inter disciplinario es aquella actividad que pretende brindar una descripción, explicación, comprensión o solución a los problemas teóricos o prácticos de una realidad determinada con el concurso de estudiantes-investigadores que cultivan distintas disciplinas pero que al dialogar entre sí definen una única perspectiva y métodos para abordar el objeto de estudio integradamente.



CAPÍTULO II: OBJETIVO

Artículo 7: La investigación multi e inter disciplinaria tiene como objetivo promover

una visión integral e integrada de un problema de estudio y la búsqueda de la

explicación, comprensión o solución. Además, de formar capital humano para

trabajar en equipo.

TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

CAPITULO I: La convocatoria y agrupación de los estudiantes investigadores para

participar en proyectos multi e inter disciplinarios de investigación, tiene dos tipos

de convocatoria: Interés individual y la convocatoria pública de la institución.

CAPÍTULO II: La convocatoria y agrupamiento de los estudiantes investigadores

participar en proyectos multi e inter disciplinarios puede estar motivado por su

interés personal en un tema de investigación y por la afinidad interpersonal. De

modo que ellos mismos buscan los mecanismos para agruparse y formular su

proyecto con la asesoría de sus profesores de metodología de investigación u otros

profesionales que ellos crean conveniente.

CAPÍTULO III: La convocatoria y agrupamiento de los estudiantes investigadores

que deseen participar en proyectos multi e inter disciplinarios, puede estar facilitado

por: A. Desarrollar un banco de estudiantes investigadores y sus intereses

personales. B. La difusión de las unidades de investigación que han identificado

líneas de investigación de este tipo de proyecto, o por los programas, laboratorios e

institutos de investigación vía página web de la universidad, convocatorias públicas,

etc.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 8: Pueden formular proyectos de investigación multi e inter disciplinaria para tesis de grado (Título) cualquier estudiante de pre y post grado que cumpla con las exigencias de los reglamentos de las Facultades o la Escuela de Post Grado.

Artículo 9: Deben formular un proyecto de investigación cumpliendo con las exigencias mínimas o básicas del protocolo de proyecto que sea aprobado por el Vicerrectorado de Investigación. Para este propósito existirá un ítem en el protocolo donde cada estudiante investigador explique el aporte de su disciplina al abordaje del problema a estudiar.

Artículo 10: Los comités (científicos o revisores o cualquier otra denominación) de las unidades de investigación o de la Escuela de Post Grado, revisarán el proyecto y tendrán la responsabilidad de aprobar o desaprobar la participación del estudiante a través de un informe escrito que formará parte del expediente respectivo.

Artículo 11: Si el estudiante fuera desaprobado por que los responsables de valorar consideran que su papel en la investigación no es significativo, el estudiante investigador tendrá una única oportunidad de enriquecer su participación. Si después de ese intento no logra satisfacer las exigencias del comité evaluador, este deberá presentar otro proyecto de investigación.

CAPITULO II DEL PROCESO

Artículo 12: En el proyecto presentado para su aprobación debe aparecer en la caratula los nombres de las Facultades involucradas, y al costado de los nombres de los autores entre paréntesis la profesión que estudia.

Artículo 13: El estudiante investigador cuya participación en la investigación ha sido aprobada presentará oficialmente a su patrocinador o asesor de tesis en el proyecto final. El asesor de tesis podría ser cualquier docente de la comunidad universitaria o cualquier profesional experto en el tema de investigación que no pertenezca a la UNPRG.

Artículo 14: Los jefes de las Unidades de Investigación involucradas coordinaran entre sí para designar a los miembros de los jurados, e informaran cada uno a su Decano para que se emita la Resolución correspondiente con todos los detalles aparecidos en el proyecto. En el caso de la Escuela de Post Grado, los coordinadores de los programas involucrados designaran al jurado, e informaran al Director para que se emita la Resolución correspondiente.

Artículo 15: En el caso de las tesis de post grado los asesores percibirán una bonificación de mil soles (1 000.00), financiadas por los mismos estudiantes. Los estudiantes deberán depositar a las cuentas de la universidad el monto de mil soles (1 000.00) por asesoría, o una carta del asesor donde se niega a recibir la bonificación, por tanto, el estudiante se exime de depositar el dinero. En cualquier caso, los asesores deberán firmar por escrito el compromiso de informar los avances del proyecto de investigación. Para los asesores que recibirán los desembolsos, estos serán como sigue: trescientos soles al presentar el informe en el primer trimestre de aprobado el proyecto; trescientos soles, al presentar el segundo informe en el segundo trimestre de aprobado el proyecto; y el tercer desembolso inmediatamente después de presentar el acta de sustentación del proyecto.

Artículo 16: Los estudiantes investigadores deben entregar copia de su informe a cada miembro del siguiendo los lineamientos que para tal efecto establece el Vicerrectorado de Investigación. El jurado devolverá el informe a los estudiantes cuantas veces sea necesario, hasta que satisfaga los requerimientos, a juicio de jurado, de un trabajo de investigación bien realizado.

Artículo 17: El jurado habiendo acordado la aprobación del informe, se ponen de acuerdo para establecer lugar, día y hora de sustentación de la tesis. Luego, cada uno informa a su respectivo decanato lo acordado con la firma respectiva de los jurados. El estudiante investigador al presentar el informe al jurado de tesis debe haber cumplido con los requisitos administrativos que exige cada Facultad interviniente.

CAPÍTULO IV DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 17: Los decanos al recibir el informe de los jurados emitirán la resolución correspondiente. El intervalo entre la emisión de la resolución y la fecha de sustentación no debe ser menor de 5 días.

Artículo 18: La Facultad anfitriona será responsable de cumplir con los arreglos logísticos correspondientes.

Artículo 19: Los jurados al dar pase a la sustentación del informe indican que la tesis por si misma está aprobada, por tanto, la calificación a los estudiantes investigadores será individual y versará sobre la calidad de la sustentación que realicen cada uno de ellos, los criterios sugeridos para la calificación son: claridad de la exposición, dominio del tema, la visión holística del trabajo.

Artículo 18: El valor de la calificación está sujeta a la tabla de valoraciones que rige para la sustentación de las tesis individuales. El jurado detallará lo acontecido en la sustentación y elevarán copia del acta a cada decanato para que sea inscrita en el libro de actas correspondiente de las Facultades.

CAPITULO V POST SUSTENTACIÓN

Artículo 19: Después del acto de sustentación los estudiantes investigadores, realizaran los procesos administrativos tal como se estipula en la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Consejo Universitario de la UNPRG tendrá la responsabilidad de aprobar el presente reglamento, y el Vicerrectorado de Investigación será responsable de velar porque se aplique adecuadamente el presente reglamento.

SEGUNDA. Todas los informes de tesis de grado (Título) y post grado, sean individuales o multi e interdisciplinarias se elevara una copia digitalizada al repositorio de la UNPRG, en caso todavía no se haya implementado, a la Biblioteca General, para que ella luego lo incorpore al repositorio.

TERCERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.